



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración Tributaria

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 319-2024-GAT-MPC

Cañete, 24 de mayo de 2024

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE;**

VISTO:

El expediente administrativo N° 004235-2024, de fecha 23 de abril de 2024, organizado por el administrado **HUARCAYA RAMIREZ MARIO**, identificado con DNI N° 15374508, representante de **CENTRAL DE TRABAJADORES EVENTUALES DE CAÑETE "CETEC"**, domiciliado en Pampas de Concón Topara, Km 166 al 173 Panamericana Sur, San Vicente de Cañete, solicitando **PRESCRIPCION DE IMPTO. PREDIAL** de los años 1998 al 2019, referente al predio declarado con **CC 9591**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Art. 194°, expresa que: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, mediante Informe N° 820-2024-SGRORT-MPC de fecha 25 de abril 2024, se requiere a Ejecutoria Coactiva, informe sobre el estado en que se encuentra la deuda del administrado **CENTRAL DE TRABAJADORES EVENTUALES DE CAÑETE "CETEC"**; años 1998 (A); 1999 (A) y 2000 (A), quién declara con **CC 9591**.

Que, Ejecutoria Coactiva, mediante Informe N° 034-2024-EC-MPC/MSFM de fecha 10/05/2024, comunica que se encuentra pendiente de pago, el Procedimiento Coactivo N° 0648-2011 y Acumulado a nombre del obligado **CENTRAL DE TRABAJADORES EVENTUALES DE CAÑETE "CETEC"**; generado por las Ordenes de Pago N° 014088-2011-SGCT-GTM-MPC; N° 014058-2011-SGCCG-GTM y N° 011422-2011-SGCCG-GTM-MPC;,, que contiene deuda por concepto de **IMPTO. PREDIAL**, años **1998 (A); 1999 (A); 2000 (A), 2010 (saldo) y 2011 (1° y 2° Trim)**. Señala que el obligado pagos a cuenta de los periodos 2009 y 2010.

Que, revisado los actuados de Ejecutoria Coactiva, se aprecia que el último acto para recuperar la deuda existente data del 18/06/2013, asimismo se verifica que en la vía administrativa no se ha accionado con relación a los adeudos que invoca la prescripción, generando lo establecido en el Art. 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, de conformidad al cómputo de los plazos, establecidos en el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; Art. 43° referente a los Plazos de Prescripción, establece: " La acción de la administración

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"

Jr. Bolognesi N° 250 - Tel. 581-1565

San Vicente de Cañete

Correo Electrónico: Administracion.tributaria@municanete.gob.pe



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración Tributaria

tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) para quienes no hayan presentado la declaración respectiva"; estando a que la deuda invocada por el administrado, tiene más de cuatro (4) años, es de aplicación la prescripción solicitada.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia, con las facultades contenidas en la Ordenanza Municipal N° 08-2013-MPC, ROF, Art. 100° literal l) y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN de IMPUESTO PREDIAL años 1998 (A); 1999 (A); 2000 (A); 2001 (A); 2002 (A); 2003 (A); 2004 (A); 2005 (A); 2006 (A); 2007 (A); 2008 (A); 2009; (A); 2010 (A); 2011 (A); 2012 (A); 2013 (A); 2014 (A); 2015 (A); 2016 (A); 2017 (A); y 2018 (A); referente al predio declarado con CC 9591 registrado a nombre de CENTRAL DE TRABAJADORES EVENTUALES DE CAÑETE "CETEC", y solicitado por su representante HURACAYA RAMIREZ MARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Sub Gerencias de esta Gerencia; y Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese, la presente Resolución al interesado conforme a las formalidades establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y su TUO. DS. N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

CPC. Manuel A. García Morey Gonzales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CAÑETE

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"

Jr. Bolognesi N° 250 - Tel. 581-1565

San Vicente de Cañete

Correo Electrónico: Administración.tributaria@municanete.gob.pe